Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1157

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNAD N° 03/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DELOITTE & TOUCHE – PARAGUAY, PARA LA "CONTRATACIÓN DE FIRMA AUDITORA PARA AUDITORÍA ANUAL Y ASEGURAMIENTO DEL PROGRAMA, AÑOS 2016 AL 2022" DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3538/OC-PR.

Asunción, 13 de julio de 2021.

VISTO: La Ley N° 5665/2016, la Resolución N° 2255 del 26/12/2019, el Contrato de Prestación de Servicios UNAD N° 03/2019, Memorando M UNAD N° 123/2020 del 22/10/2020, la Nota UEDB-BID 416-2020 del 23/10/2020, la Nota CPR/C/2020/1702 del 27/10/2020, Memorandos M-UNAD N° 132/20 del 16/11/2020 y M-UNAD N° 136/2020 del 19/11/2020, Dictamen DIDI N° 1265/2020 del 24/11/2020, Dictamen DIDI N° 216/2021 del 23/02/2021, y;

CONSIDERANDO: La Ley N° 5665/2016, *"QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3538/OC-PR, POR UN MONTO DE HASTA US$ 30.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TREINTA MILLONES), SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA "DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT…"*.

La Resolución N° 2255 del 26 de diciembre de 2019, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA DELOITTE & TOUCHE - PARAGUAY LA SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMA AUDITORA ANUAL Y DE ASEGURAMIENTO DEL PROGRAMA, AÑOS 2016 AL 2022 DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT - PLURIANUAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 3538/OC-PR"*.

Que, obra en antecedentes copia del Contrato de Prestación de Servicios UNAD N° 03/2019, suscripto entre la firma DELOITTE & TOUCHE - Paraguay y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales y financieras de carácter obligatorio para las partes.

Que, por Memorando M UNAD N° 123/2020 del 22 de octubre de 2020, la Unidad de Adquisiciones del BID, manifiesta: "*…la firma contratada presentó una solicitud de modificación de contrato por medio de correo electrónico en fecha 10 de setiembre del presente año, en la que propone modificar la garantía de cumplimiento de los servicios por una póliza de seguro de responsabilidad profesional por un valor equivalente al 10% del monto del contrato. Sobre la cuestión planteada, no encontramos reparos para proceder a la modificación pertinente del contrato, en razón de que contractualmente es a criterio de la Adjudicada la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, y por la naturaleza del documento ofrecido por la misma, la misma tiene una mayor relevancia como Garantía…*".

Que, por Nota UEDB-BID 416-2020 del 23 de octubre de 2020, la UEP-BID, solicita la No Objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, para la modificación de la cláusula 12.1 del contrato de referencia, en lo que respecta a la garantía contractual de cumplimiento de los servicios contratados.

Que, a través de la Nota CPR/C/2020/1702 del 27 de octubre de 2020, el Sr. Jorge Seigneur, Especialista Fiduciario en Gestión Financiera del BID, informa con referencia a la Nota UEDB-BID-416-2020 del 23 de octubre de 2020, la No Objeción del Banco a la ampliación de la modificación de la Cláusula 12.1 Seguros, correspondiente a los servicios de auditoría externa en el marco del Programa de referencia.

Que, por Memorandos M-UNAD N° 132/20 del 16 de noviembre de 2020 y M-UNAD N° 136/2020 del 19 de noviembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones de la UEP BID, remite los antecedentes y solicita la suscripción de la Adenda al Contrato principal UNAD N° 03/2019 celebrado entre la firma Deloitte & Touche - Paraguay y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), acompañando el borrador correspondiente.

Que, por Dictamen DIDI N° 1265/2020 del 24 de noviembre de 2020, el Departamento de Asuntos

sigue: "En el caso de los contratos sujetos a revisión ex ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución del personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o de ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato". De lo expuesto se colige que, no existiendo una alteración del monto original y contando dicha solicitud con la No Objeción del Banco, el pedido de adenda resulta atendible. Finalmente, con base a lo expuesto, esta Dirección no opone reparos en recomendar a la máxima autoridad, dicte acto administrativo autorizando la modificación por adenda al Contrato N°3/2019, propuesto por Memorando M-UNAD 136/2020... Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Dictámenes no opone reparos en recomendar a la máxima autoridad, dicte acto administrativo autorizando la modificación por adenda al Contrato N°3/2019, entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y la firma DELOITTE & TOUCH Paraguay para la Auditoría Externa Financiera y de Gestión del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y el Hábitat años 2016 al 2022, con base a la propuesta remitida por Memorando M UNAD 136/2020 de la Dirección General de la UEP-BID...". Ratificado por Dictamen DIDI N° 216/2021 del 23 de febrero de 2021.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa.de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio*".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios UNAD N° 03/2019, celebrado con la firma Deloitte & Touche – Paraguay para la "Contratación de Firma Auditora para Auditoría Anual y de Aseguramiento del Programa, años 2016 al 2022" del Programa de Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR, en lo que respecta a la Cláusula 12, conforme a la No Objeción del BID, la propuesta remitida por Memorando M-UNAD N° 136/2020 de la UEP-BID y Dictamen DIDI N° 1265/2020 del 24 de noviembre de 2020, ratificado por Dictamen DIDI N° 216/2021 del 23 de febrero de 2021, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 12. Seguros. 12.1. La garantía de los servicios, se respaldará por medio de una póliza de seguro "Desempeño de una Actividad o Profesión", emitida por una compañía debidamente habilitada para los efectos, por el monto equivalente al 10% del valor del contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la finalización del plazo de prestación de servicios."

Art. 2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.